



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ACTA Nº 12 DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

Dña. Sandra Veleda Franganillo

D. Antonio Vega Fernández

Dña. Patricia Martín Guerra

D. M. Fernando Marcos Rodríguez

Dña. M^a Ángeles Martínez Blanco

D. P. José Mariño Serrano

Dña. Sandra Otero Gómez

Dña. Beatriz Asensio Boyano

D. Juan E. Dúo Torrado

D. José M. Salvador Turiño

D. Javier Vega Diez

Dña. Julia M^a Pozo Fernández

Dña. M^a Pilar Romero Fernández

D. Jesús M^a Saldaña Valles

Dña. Sara Casquero Martín

D. Manuel Burón García

Secretaria:

Dña. Mercedes Tagarro Combarros

Interventor de Fondos:

D. Fernando Aguado Barriales

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento sito en la Plaza Mayor, siendo las nueve horas y cinco minutos, del día 25 de noviembre de 2019, se reúne, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena.

Manifiesta el **Sr. Presidente** que, por iniciativa de esta Alcaldía, el Ayuntamiento de Benavente, al inicio de los plenos, guarda un minuto de silencio en recuerdo por las víctimas mortales producidas por actos de violencia de género.

A continuación, se guarda un minuto de silencio.

[enlace videoacta](#)



A continuación, el **Sr. Presidente** da lectura a la Declaración Institucional enviada por la FEMP.

[enlace videoacta](#)

Abierta la sesión por la Presidencia, se inicia el debate sobre los siguientes asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES CELEBRADAS LOS DÍAS 3 DE OCTUBRE Y 22 DE OCTUBRE DE 2019.

[enlace videoacta](#)

Entregada copia de las actas de sesiones anteriores, celebradas los días 3 y 22 de octubre de 2019, son aprobadas por unanimidad de los Concejales presentes, al no haberse producido reparo, ni observación alguna por los Sres. Concejales asistentes a la sesión.

2. SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS A EFECTO DE BENEFICIO FISCAL A LA EMPRESA CARROZADOS DEL NOROESTE S.L.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 20 de noviembre de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

“PRIMERO (ANTECEDENTES DE HECHO):

Con fecha dieciocho de junio de 2019 se presentó en este Ayuntamiento, por CARROZADOS DEL NOROESTE S.L. (CIF B49186679), solicitud de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), al amparo de lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora del indicado tributo, con motivo del proyecto de ejecución de nave industrial para la actividad de taller de fabricación, reparación, pintura y lonas de remolques y semirremolques de camiones, en Calle Ermita de San Lázaro nº 16, parcelas 5-1-1-1, del Polígono Industrial “Benavente II”

En este sentido, por esta Alcaldía, previo informe de Intervención, se ofició al interesado, con fecha dos de agosto de 2019, para que, atendiendo a lo previsto en el artículo 7.3 de la reseñada ordenanza fiscal, así como en el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, era necesario que, por ser de su competencia (conforme se desprende de los indicados preceptos), se declarara por el Pleno de la Corporación -previamente al otorgamiento de la bonificación solicitada, si procediera su concesión, así como si se acreditaba y acordaba- el especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, de la mencionada construcción, instalación u obra (nave industrial); y, en consecuencia, se le requería a dicho administrado que aportara la documentación prevista en el artículo 7.2 de la mencionada ordenanza fiscal del ICIO.



Con fecha tres de septiembre de 2019 se presentó por dicha empresa solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de la indicada obra, acompañada de la documentación que posteriormente se indica.

El 12 de noviembre de 2019, se dicta Providencia de la Alcaldía disponiendo la realización del trámite oportuno por el Servicio Municipal de Intervención, del expediente relativo a la mencionada solicitud, a fin de que por el Pleno de la Corporación se adopte el acuerdo a que hubiere lugar.

Examinado el informe de Intervención, emitido con fecha 14-11-2019, del que se infiere lo siguiente:

SEGUNDO (FUNDAMENTOS DE DERECHO):

Primero: Ley General Tributaria.

Artículo 8. Reserva de ley tributaria.

Se regularán en todo caso por ley:

d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.

Segundo: Artículo 103.2.a) del T.R.L.R.H.L. Gestión tributaria del impuesto.

Bonificaciones potestativas.

2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Tercero: Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

A) El artículo 7º) 1.b) y 2.b) de la reseñada ordenanza fiscal, estipula:

1).- Obras de interés municipal:

b) Se declaran de interés municipal, por concurrir circunstancias de fomento del empleo, la construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta, ampliaciones y mejoras.

..../....

2).- Gozarán de la siguiente bonificación de la cuota íntegra del impuesto:

b) La construcción de edificaciones o naves industriales de nueva planta: 50 %.

Cuando la empresa cree puestos de trabajo la bonificación será la siguiente:

- De primer establecimiento:

Por creación de 1 a 10 empleos..... 55%

Por creación de 11 a 30 empleos..... 75%



Por creación de más de 30 empleos..... 95 %

.../.....

B) El artículo 7º apartado 2º de la citada ordenanza fiscal, establece:

“Las bonificaciones contempladas en las letras a), b) y c) tendrán carácter rogado y se concederán, cuando proceda, a instancia de parte. A estos efectos, los sujetos pasivos deberán presentar la solicitud de bonificación con carácter previo al inicio de las obras.

Con la solicitud de bonificación, el sujeto pasivo aportará la documentación acreditativa del derecho al disfrute de la misma.

La empresa no deberá haber aplicado ningún expediente de regulación de empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos de trabajo en el término municipal de Benavente.

Los puestos de trabajo creados deberán ser indefinidos a jornada completa y mantenerse al menos durante tres años.

Solamente se tendrán en cuenta los empleos creados que ocupen trabajadores empadronados en el municipio de Benavente.

La creación de dichos puestos de trabajo y su mantenimiento durante tres años, deberá acreditarse mediante la aportación de los documentos de alta en la Seguridad Social y TC2 del año anterior y los dos posteriores al inicio de la actividad”.

Para gozar de la bonificación, deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales”.

C) Por su parte, el artículo 7, apartado 3º de la mencionada ordenanza fiscal dispone:

“3). Corresponderá dichas declaraciones al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A tal efecto, los interesados deberán presentar con la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la misma, la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la licencia, acompañada de Memoria justificativa de que se dan las circunstancias necesarias para que tales construcciones, instalaciones u obras sean objeto de tal declaración, a la que se acompañarán los documentos que se estimen oportunos en apoyo de tal pretensión.

Asimismo, los interesados deberán presentar con la solicitud de la licencia de obra o urbanística o, en todo caso, antes del inicio de la ejecución de las construcciones, instalaciones u obras objeto de la misma, la solicitud de bonificación de la cuota del impuesto prevista en este artículo, que será resuelta por la Alcaldía”

Cuarto: JURISPRUDENCIA APLICABLE

Se trae a colación la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de fecha 5 de mayo de 2009, en la que –entre otros aspectos- se afirma que la bonificación del Artículo 103,2,a de la LHL es de naturaleza objetiva, reconocible a las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés utilidad pública



por concurrir en ellas aquellas circunstancias que señalan aquellos preceptos legales y ordenancistas, los cuales utilizan la partícula «a favor de», carácter objetivo que no puede verse empañado por su concurrente carácter rogado, lo cual es reconocible al sujeto pasivo, condición que, como se dijo, es atribuible tanto al contribuyente como al sustituto del contribuyente».

Asimismo, el Tribunal Supremo en la misma Sentencia pone que manifiesto: «Si el sujeto pasivo de la obra realiza una empresa privada y a realizar una actividad privada solicita la bonificación del artículo 103,2,a de interés municipal o utilidad municipal por un carácter eminentemente privado y lucrativo, que la bonificación en ambos tributos tiene un carácter objetivo y no subjetivo, dado que aquella utilidad o interés públicos son predicables respecto de la obra, construcción o instalación, va a desarrollar en la obra una vez finalizada, también existe el mismo interés en la realización de la obra, porque ésta es actividad indispensable para la satisfacción de aquel interés, realización de la obra y desarrollo en ella, una vez concluida, de la actividad prevista, son dos aspectos que están interaccionados, y que, sin duda, inspiran o sirven de fundamento a aquella bonificación».

TERCERO: (CONSIDERACIONES)

A) Por el interesado se ha presentado en este Ayuntamiento, a resultas del precitado oficio de la Alcaldía de fecha dos de agosto-2019, la siguiente documentación:

- **Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa.**
- **Declaración de la indicada empresa, en la que se pone de manifiesto que no se ha aplicado ningún expediente de regulación de empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de los contratos en el término municipal de Benavente.**
- **Relación de puestos de trabajo indefinidos, correspondientes al período de Julio de 2018 a Julio de 2019**
- **TC2 de los trabajadores desde Julio de 2018 a Julio de 2019.**
- **Certificado de la Tesorería Municipal relativo a que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias municipales.**
- **Memoria referente a la justificación de la declaración de especial interés referente a la ejecución de la mencionada nave industrial para la actividad reseñada anteriormente.**

B) Dicha declaración de especial interés, corresponderá realizarla al Pleno de la Corporación y se acordará por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, tal y como se desprende del artículo 103.2.a) del T.R.L.R.H.L, y del artículo 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del ICIO.

- **El acuerdo que se adopte por el Pleno de la Corporación habrá de ser notificado al interesado, así como a los Departamentos de Intervención y Tesorería municipales.**
- **Se ha comprobado que los trabajadores contenidos en la indicada relación de puestos, se encuentran empadronados en el término municipal de Benavente.**
- **Se ha otorgado Licencia de obras al interesado para el citado proyecto de ejecución de nave industrial, en Junta de Gobierno Local de 23-8-2019.**
- **La solicitud de bonificación en el ICIO habrá de ser resuelta por la Alcaldía, previa declaración de especial interés de la obra que, en su caso, adopte el Pleno de la Corporación Municipal.**
- **En este sentido, se hace constar que la mencionada solicitud ha sido presentada con fecha 18-6-2019.**
- **El citado tributo ha sido abonado con fecha 20-8-2019.**

El Pleno de esta Corporación, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas adoptó, por unanimidad de votos a favor de los 17 Concejales presentes, el siguiente ACUERDO:



PRIMERO: *Acceder a lo solicitado, por los motivos expresados, y a la vista del informe emitido por la Intervención municipal, y, en consecuencia, DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS, a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la obra: proyecto de ejecución de nave industrial para la actividad de taller de fabricación, reparación, pintura y lonas de remolques y semirremolques de camiones, en Calle Ermita de San Lázaro nº 16, parcelas 5-1-1-1, del Polígono Industrial “Benavente II”, a CARROZADOS DEL NOROESTE S.L. (CIF B49186679).*

SEGUNDO: *No obstante a lo anterior, la citada declaración de especial interés de la mencionada obra, habrá de quedar supeditada al cumplimiento por parte del interesado de los requisitos antes citados, recogidos en la precitada ordenanza fiscal, durante los tres años siguientes a la concesión de la indicada declaración por el Pleno de la Corporación, de modo que, además, el mencionado contribuyente habrá de justificar ante este Ayuntamiento, durante las reseñadas anualidades, el cumplimiento de la situación o la creación de puestos de trabajo, mediante la aportación de los contratos de naturaleza indefinida, a jornada completa, así como, además, mediante la presentación de la documentación pertinente, recogida en la ordenanza fiscal, que justifique durante el tiempo expresado el mencionado cumplimiento.*

TERCERO: *Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.”*

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adopto por **unanimidad de votos favorables de los diecisiete Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: *Acceder a lo solicitado, por los motivos expresados, y a la vista del informe emitido por la Intervención municipal, y, en consecuencia, DECLARAR DE ESPECIAL INTERÉS, a efectos del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la obra: proyecto de ejecución de nave industrial para la actividad de taller de fabricación, reparación, pintura y lonas de remolques y semirremolques de camiones, en Calle Ermita de San Lázaro nº 16, parcelas 5-1-1-1, del Polígono Industrial “Benavente II”, a CARROZADOS DEL NOROESTE S.L. (CIF B49186679).*

SEGUNDO: *No obstante a lo anterior, la citada declaración de especial interés de la mencionada obra, habrá de quedar supeditada al cumplimiento por parte del interesado de los requisitos antes citados, recogidos en la precitada ordenanza fiscal, durante los tres años siguientes a la concesión de la indicada declaración por el Pleno de la Corporación, de modo que, además, el mencionado contribuyente habrá de justificar ante este Ayuntamiento, durante las reseñadas anualidades, el cumplimiento de la situación o la creación de puestos de trabajo, mediante la aportación de los contratos de naturaleza indefinida, a jornada completa, así como, además, mediante la presentación de la documentación pertinente, recogida en la ordenanza fiscal, que justifique durante el tiempo expresado el mencionado cumplimiento.*

TERCERO: *Notificar el acuerdo que se adopte al interesado, así como a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.*



3. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO.

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas de fecha 20 de noviembre de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

“Siendo de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento de Benavente modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio, por las causas que a continuación se mencionan.

Teniendo en cuenta que en el Pleno extraordinario celebrado el 6 de noviembre de 2017, se acordó aprobar la modificación, entre otros, del artículo 6º (cuota tributaria), así como el artículo 7º (exenciones) de la citada ordenanza fiscal.

Existiendo, en los estados de ingresos y de gastos de los servicios funerarios, un notable déficit económico, puesto de manifiesto tanto en la última modificación de la Ordenanza aprobada en 2017, así como más recientemente en el último Plan Económico y Financiero (P.E.F.) aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el pasado día 22 de octubre de 2019.

El citado Plan Económico y financiero, recoge al respecto de las tasas del cementerio municipal, el siguiente tenor literal:

“Paralelamente se plantea la subida de las tasas del servicio de cementerio municipal, habida cuenta de los estados de ejecución de ingresos y gastos conforme a la liquidación del presupuesto del pasado ejercicio:

| ORN SERVICIOS FUNERARIOS | | |
|---------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|
| Pro. | Eco. | Obligaciones Reconocidas |
| 16400 | 12000 | 9.169,03 |
| 16400 | 12100 | 7.762,43 |
| 16400 | 13100 | 30.822,88 |
| 16400 | 15000 | 2.470,88 |
| 16400 | 16000 | 18.381,62 |
| 16400 | 16008 | 681,67 |
| 16400 | 21200 | 2.930,46 |
| 16400 | 22100 | 982,02 |
| 16400 | 22104 | 422,02 |
| 16400 | 22699 | 690,44 |
| TOTALES | | 74.313,45 |
| DRN TASAS SERVICIOS FUNERARIOS | | |
| <i>Eco.</i> | <i>Descripción</i> | <i>Derechos Reconocidos Netos</i> |



| | | |
|-------|-------------------------|-----------|
| 31900 | SERVICIOS DE CEMENTERIO | 44.140,00 |
| | TOTALES | 44.140,00 |

De todo ello resulta un déficit anual de financiación de 30.173,45 €, es decir, del 40,60%.

Dada la medida, que supone la modificación de una ordenanza reguladora de una tasa; se hace necesaria la tramitación de un expediente que incorpore una memoria técnica-económica al objeto de cuantificar la subida de manera exacta con arreglo al coste previsible y unidades de referencia. Por lo que la cuantía de la subida quedará definida en dicho estudio.

La implantación de la medida supondrá la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de los servicios de cementerio municipal, que se llevará al Pleno dentro de los últimos dos meses del presente ejercicio 2019”.

Por otra parte, examinado el informe técnico-económico referente a la modificación de la Tasa por el antedicho servicio, resulta que del mismo se desprende –entre otros aspectos- y de forma específica, respecto a la motivación de la modificación que se propone, el hecho relativo a que existe lo siguiente:

- **“Déficit promedio de la prestación del servicio con la redacción actual de la ordenanza” asciende a -85.360,47 Euros.**
- **“Déficit promedio de la prestación del servicio con la modificación de la ordenanza” asciende a -83.215,14 Euros.**

Todo ello, deviene viable el incremento propuesto de las tarifas de la tasa, por considerarlo necesario, máxime atendiendo al imprescindible y legal Principio de Equivalencia en las tasas, las cuales –conforme establece dicho precepto- tenderán a cubrir el coste del servicio o de la actividad que constituya su hecho imponible, previsto en el artículo 7 de la Ley 8/1988, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

De igual modo, el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) dispone que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

En este sentido, estos dos aspectos contenidos en sendos párrafos anteriores, quedan recogidos en el estudio técnico-económico realizado por la Intervención municipal.

En consecuencia, respecto del incremento de las cuantías de estas tasas propuesto, resulta que se trata de un mero ajuste al alza, pese al déficit del servicio, como ha quedado sentado.

En consecuencia, con fecha 6 de noviembre de 2019, se ha dictado Providencia de esta Alcaldía, a fin de tramitar el correspondiente expediente para modificar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio municipal. Además, se ha redactado Memoria de la Alcaldía de fecha 8-11-2019 concretando los elementos de la ordenanza a los que la modificación afecta, así como razonando su sentido y necesidad.

Considerando el informe de intervención emitido con fecha 14-11-2019, que obra en el expediente, así como el antedicho estudio técnico-económico realizado y sus conclusiones.

Teniendo en cuenta las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Comisión de Hacienda y Fiestas, dictamina favorablemente el asunto por tres votos a favor (dos del Grupo Socialista, uno del Grupo Mixto IU); un voto en contra (Grupo Ciudadanos) y una abstención (Grupo Popular), elevándose al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO: En relación con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, en los siguientes términos:

A) Se modifica el artículo 6, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

Artículo 6º) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| | |
|---|--|
| A) INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS | |
| -Por cada inhumación o entierro en panteón, sepultura, nicho o columbario. | 66,00 Euros |
| -Por la tabicación en nicho, panteón o columbario, además de la inhumación. | 66,00 Euros |
| -Por cada exhumación para traslado de restos a otro panteón, sepultura, nicho o columbario, dentro del propio cementerio. | 132,00Euros |
| -Por cada exhumación para traslado de restos a otro panteón, sepultura, nicho o columbario, fuera del propio cementerio. | 110,00 Euros |
| B) REDUCCIÓN DE RESTOS Por cada reducción de cadáver: Enterrado en sepultura de tierra. Enterrado en panteón. Enterrado en nicho. | 110,00 Euros 82,00 Euros 44,00 Euros |
| C) CONCESIÓN DE SEPULTURAS, PANTEONES, NICHOS Y COLUMBARIOS Por cada concesión de una sepultura (máximo 75 años) 1.-En tierra (sin construcción) _____ 2.-En nicho (con construcción) _____ 3.-En columbarios (con construcción) _____ 4.-Panteones (en tierra, con construcción): Sencillos _____ Dobles _____ | 500,00 Euros 700,00 Euros 360,00 Euros 1.900,00 Euros 2.900,00 Euros |



| | |
|--|--|
| <p>D) LICENCIA PARA OBRAS EN EL CEMENTERIO</p> <p><i>-Por la construcción de un Panteón, por cada sepultura.</i></p> <p>Sencillo _____</p> <p>Doble _____</p> <p><i>-Por colocación de lápida, bordillo o cruz, por cada sepultura.</i></p> <p><i>-Por otras obras de carácter menor como reformados simples de las sepulturas existentes, forrados y similares</i></p> | <p>50,00 Euros</p> <p>100,00 Euros</p> <p>25,00 Euros</p> <p>20,00 Euros</p> |
| <p>E) LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD SEGÚN ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, A FAVOR DE FAMILIARES VIVOS.....</p> | <p>50,00 Euros</p> |

B) Se modifica el artículo 7, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

EXENCIONES

Artículo 7º) Estarán exentos los servicios de cementerio que se presten con ocasión de:

- a) Enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeadada por la familia de los fallecidos.**
- b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, cuando se acredite por causas objetivas.**
- c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.**

C) Vigencia y comienzo de aplicación de la modificación de la ordenanza fiscal.

Se introduce la siguiente DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio, entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, así como la modificación de la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L).

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, esta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.



CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adopto por **nueve votos a favor (8 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Mixto (IU)) y ocho votos en contra (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: En relación con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de cementerio, en los siguientes términos:

C) Se modifica el artículo 6, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

Artículo 6º) La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

| | |
|--|---|
| A) INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS - Por cada inhumación o entierro en panteón, sepultura, nicho o columbario. - Por la tabicación en nicho, panteón o columbario, además de la inhumación. - Por cada exhumación para traslado de restos a otro panteón, sepultura, nicho o columbario, dentro del propio cementerio. - Por cada exhumación para traslado de restos a otro panteón, sepultura, nicho o columbario, fuera del propio cementerio. | 66,00 Euros 66,00 Euros 132,00Euros 110,00 Euros |
| B) REDUCCIÓN DE RESTOS Por cada reducción de cadáver: Enterrado en sepultura de tierra. Enterrado en panteón. Enterrado en nicho. | 110,00 Euros 82,00 Euros 44,00 Euros |
| C) CONCESIÓN DE SEPULTURAS, PANTEONES, NICHOS Y COLUMBARIOS Por cada concesión de una sepultura (máximo 75 años) | |



| | |
|--|----------------|
| 1.-En tierra (sin construcción) _____ | 500,00 Euros |
| 2.-En nicho (con construcción) _____ | 700,00 Euros |
| 3.-En columbarios (con construcción) _____ | 360,00 Euros |
| 4.-Panteones (en tierra, con construcción): | |
| Sencillos _____ | 1.900,00 Euros |
| Dobles _____ | 2.900,00 Euros |
| D) LICENCIA PARA OBRAS EN EL CEMENTERIO | |
| -Por la construcción de un Panteón, por cada sepultura. | |
| Sencillo _____ | 50,00 Euros |
| Doble _____ | 100,00 Euros |
| -Por colocación de lápida, bordillo o cruz, por cada sepultura. | 25,00 Euros |
| -Por otras obras de carácter menor como reformados simples de las sepulturas existentes, forrados y similares | 20,00 Euros |
| E) LICENCIA CAMBIO DE TITULARIDAD SEGÚN ORDENANZA REGULADORA DEL USO Y SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, A FAVOR DE FAMILIARES VIVOS _____ | 50,00 Euros |

B) Se modifica el artículo 7, dándole nueva redacción en los siguientes términos:

EXENCIONES

Artículo 7º) Estarán exentos los servicios de cementerio que se presten con ocasión de:

a) Enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, cuando se acredite por causas objetivas.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en la fosa común.

C) Vigencia y comienzo de aplicación de la modificación de la ordenanza fiscal.

Se introduce la siguiente DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.



La presente modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del cementerio, entrará en vigor de conformidad con la normativa legal, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Exponer al público los presentes acuerdos provisionales, así como la modificación de la ordenanza fiscal, durante el plazo de treinta días hábiles, en la forma prevista en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (T.R.L.R.H.L).

TERCERO: Finalizado el período de exposición pública, el Pleno de la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando definitivamente la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, esta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO: Los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA).

Por la Sra. Secretaria se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio de fecha 20 de noviembre de 2019, que es la siguiente:

[enlace videoacta](#)

“El PGOU fue aprobado definitivamente el 19 de marzo de 2007.

La 3ª Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, se aprueba el 25 de noviembre de 2011, dando lugar al denominado “Suelo urbanizable Industrial Benavente III”, cuya actuación se encuentra dividida en dos sectores: S-10 Benavente III Norte y S-11 Benavente III Sur.

El Ayuntamiento adjudicó la redacción de un único Plan Parcial que abarca la totalidad de los suelos de ambos sectores S-10 y S-11 a Uxama Ingeniería y Arquitectura S.L.P.

El “Plan Parcial para la Ordenación detallada del suelo urbanizable denominado Benavente III” se aprobó definitivamente el 20 de noviembre de 2014.

El pasado mes de julio de 2017 la sociedad Centro Benaventano de Transportes, S.A.U licitó, con la cofinanciación de la Junta de Castilla y León, ha realizado un “Estudio de Viabilidad del Polígono Industrial Benavente III”, el cual fue adjudicado el 01 agosto de 2017 a Arup, empresa internacional de ingeniería y consultoría, estudio que, una vez finalizado, ha sido elevado por el CTL Benavente al Ayuntamiento de Benavente para su consideración.



A la vista del Estudio de Viabilidad del Polígono Industrial Benavente III, del escrito de conclusiones redactado por la empresa ARUP, donde se recogen las consideraciones con efectos urbanísticos para el Ayuntamiento de Benavente, el Ayuntamiento de Benavente por acuerdo de Pleno de fecha 6 de marzo de 2019, acuerda Aprobar DEFINITIVAMENTE LA DEROGACIÓN del PLAN PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SUELO URBANIZABLE DENOMINADO BENAVENTE III redactado por “UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P., y que establece la planificación y determinación de la ordenación detallada de los dos sectores de suelo urbanizable (sector S 10 IN y S11 IN) reclasificados con la modificación del PGOU Benavente III y otras modificaciones.

Con fecha 3 de junio de 2019, y tras la licitación pública desarrollada al efecto se contrató la prestación del servicio de “REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO, LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y/O, EN SU CASO, LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL ACTUAL S-10 IN”, con la empresa “UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.” (CIF: B82230152),

Presentado el documento modificación puntual del PGOU y Ordenación Detallada del Sector S10IN PUERTA DEL NOROESTE de Benavente (ZAMORA) por la empresa redactora en fecha 11 de noviembre de 2019.

La modificación incluye en un único documento la Modificación Puntual del PGOU, con determinaciones de ordenación general y la ordenación detallada, a fin de agilizar procedimiento y obtener en el mínimo plazo la base legal para la ejecución del planeamiento.

El objetivo es adecuar los parámetros y condiciones de desarrollo del S-10IN para que resulte económicamente viable. Para ello se proponen las siguientes medidas:

- **Desvincular los sistemas generales y conexiones con respecto al S-11IN, para que sea un sector independiente y no lleve las cargas de previsión de servicios y sistemas de aquél.**
- **Reducir la superficie del sistema general interior para que el coste de urbanización sea menor y, modificar su trazado para conseguir un mayor aprovechamiento de la superficie logística.**
- **Adscripción del sistema general VGd-U-7.1 al S-10IN, entendiéndose que es el acceso al ámbito y deberá correr con los gastos de urbanización en primera instancia, independientemente de que sea objeto de un proyecto de otra administración y su inversión pueda ser recuperada por otra vía más adelante. El resto de sistemas generales adscritos señalados en la MP nº3 serán imputables al S-11. Se propone el siguiente reparto:**

SECTOR 10

- **VG- S10 IN Incluido -Viaro estructurante**
- **VGD-U-7.1 Adscrito –Rotonda sobre N-630**

SECTOR 11

- **VG- S11.1 IN Incluido – Acceso desde N-630**
- **VG- S11.2 IN Incluido – Viario central estructurante**
- **VG- S11.3 IN Incluido – Acceso sur desde actual puente sobre A-6**
- **VG- S11.4 IN Incluido – Viario estructurante sobre antigua carretera a León**
- **VGD-U-7.2 Adscrito – Viario estructurante sobre antigua carretera a León**
- **VGD-U-7.3 Adscrito – Acceso desde el actual puente sobre A-6**
- **VGD-U-7.4 Adscrito – Duplicación del puente sobre A-6**
- **Bajar el índice de variedad de uso al mínimo que permite el RUCyL para la obtención la máxima capacidad logística.**



- **Disminuir la intensidad de uso de 6.000 m²/H a 5.000 m²/H a entendiendo que el uso que tratamos no necesita más edificabilidad, lo que llevaría en caso contrario a una cantidad de dotaciones que lo pueden hacer inviable.**

Además de estos objetivos que justifican la redacción del documento, se modifican además otros parámetros para una mayor concreción del sector, como:

- **Ajuste de superficies de ambos sectores S-10IN y S11IN por comprobación de terrenos de dominio público expropiados por el Ministerio de Fomento para la autopista A-6.**
- **Eliminar el texto relativo a la disposición de Espacios libres en la zona colindante con la A-6, porque se prevé una reserva de viario para futuro.**

Del mismo modo regula la ordenación detalladas (Plan Parcial) del Sector S-10IN

Los servicios técnicos emiten informe al documento con fecha 15 de noviembre de 2019.

Se solicitan los informes sectoriales previos a la aprobación inicial.

Esta actuación está incluida dentro del Plan Territorial de Fomento para Benavente 2019-2022 aprobado por Orden EYH/393/2019 de 15 de abril (BOCYL 29 DE ABRIL DE 2019).

Por todo ello, vista la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA), elaborada por "UXAMA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.", previa solicitud de los informes previos, visto el informe de Secretaría y el informe de los servicios técnicos municipales, la Comisión Informativa de Urbanismo, Contrataciones, Obras del Ayuntamiento y Patrimonio, por tres votos a favor (2 del Grupo Socialista y 1 del Grupo IU) y dos abstenciones (1 del Grupo Popular y 1 del Grupo Ciudadanos), dictamina favorablemente el siguiente acuerdo para su posterior elevación al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA), que consiste en:

- **Desvincular los sistemas generales y conexiones con respecto al S-11IN, para que sea un sector independiente y no lleve las cargas de previsión de servicios y sistemas de aquél.**
- **Reducir la superficie del sistema general interior para que el coste de urbanización sea menor y, modificar su trazado para conseguir un mayor aprovechamiento de la superficie logística.**
- **Adscripción del sistema general VGd-U-7.1 al S-10IN, entendiendo que es el acceso al ámbito y deberá correr con los gastos de urbanización en primera instancia, independientemente de que sea objeto de un proyecto de otra administración y su inversión pueda ser recuperada por otra vía más adelante. El resto de sistemas generales adscritos señalados en la MP nº3 serán imputables al S-11.**
- **Bajar el índice de variedad de uso al mínimo que permite el RUCyL para la obtención la máxima capacidad logística.**
- **Disminuir la intensidad de uso de 6.000 m²/H a 5.000 m²/Ha entendiendo que el uso que tratamos no necesita más edificabilidad, lo que llevaría en caso contrario a una cantidad de dotaciones que lo pueden hacer inviable.**

Además de estos objetivos que justifican la redacción del documento, se modifican además otros parámetros para una mayor concreción del sector, como:



- ❖ **Ajuste de superficies de ambos sectores S-10IN y S11IN por comprobación de terrenos de dominio público expropiados por el Ministerio de Fomento para la autopista A-6.**
- ❖ **Eliminar el texto relativo a la disposición de Espacios libres en la zona colindante con la A-6, porque se prevé una reserva de viario para futuro.**

Del mismo modo regula la ordenación detalladas del Sector S-10IN.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

TERCERO: Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y en las zonas que se refiere el resumen ejecutivo.”

TURNO DE INTERVENCIÓN

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Fiestas, el Pleno de la Corporación, adopto por **quince votos a favor (8 del Grupo Socialista, 6 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos**, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU Y ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR S10IN PUERTA DEL NOROESTE DE BENAVENTE (ZAMORA)**, que consiste en:

- Desvincular los sistemas generales y conexiones con respecto al S-11IN, para que sea un sector independiente y no lleve las cargas de previsión de servicios y sistemas de aquél.
- Reducir la superficie del sistema general interior para que el coste de urbanización sea menor y, modificar su trazado para conseguir un mayor aprovechamiento de la superficie logística.
- Adscripción del sistema general VGd-U-7.1 al S-10IN, entendiéndose que es el acceso al ámbito y deberá correr con los gastos de urbanización en primera instancia, independientemente de que sea objeto de un proyecto de otra administración y su inversión pueda ser recuperada por otra vía más adelante. El resto de sistemas generales adscritos señalados en la MP nº3 serán imputables al S-11.
- Bajar el índice de variedad de uso al mínimo que permite el RUCyL para la obtención la máxima capacidad logística.
- Disminuir la intensidad de uso de 6.000 m²/H a 5.000 m²/Ha entendiéndose que el uso que tratamos no necesita más edificabilidad, lo que llevaría en caso contrario a una cantidad de dotaciones que lo pueden hacer inviable.



Además de estos objetivos que justifican la redacción del documento, se modifican además otros parámetros para una mayor concreción del sector, como:

- ❖ Ajuste de superficies de ambos sectores S-10IN y S11IN por comprobación de terrenos de dominio público expropiados por el Ministerio de Fomento para la autopista A-6.
- ❖ Eliminar el texto relativo a la disposición de Espacios libres en la zona colindante con la A-6, porque se prevé una reserva de viario para futuro.

Del mismo modo regula la ordenación detalladas del Sector S-10IN.

SEGUNDO: Abrir un periodo de información pública por plazo de dos meses mediante anuncio en el B.O.C.Y.L., así como en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en la página WEB del Ayuntamiento. Durante dicho periodo quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes

TERCERO: Acordar la suspensión del otorgamiento de licencias de construcciones de nueva planta, ampliación, demolición y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en los bienes afectados por la modificación, que no podrá tener una duración superior a dos años desde la aprobación inicial y que en todo caso se extinguirá con la aprobación definitiva del proyecto en cuestión y en las zonas que se refiere el resumen ejecutivo.

Parte de Control y Fiscalización

5. RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, de las cuales los Concejales han tenido información y se dan por enterados.

[enlace videoacta](#)

6. MOCIONES.

[enlace videoacta](#)

6.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS CONSAGRADAS EN LA CONSTITUCIÓN.

El Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente, cumpliendo con la normativa de aplicación y al amparo de la legislación vigente, por la presente eleva para su estudio y aprobación al Pleno de esta Corporación la siguiente **MOCIÓN:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:



Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no puede ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, "*Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.*" en su título Primero "De los derechos y deberes fundamentales". No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.

Las recientes manifestaciones de la Ministra de Educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que "los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos" han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que "Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones".

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Benavente presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º que, sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

SEGUNDO: Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

TERCERO: Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y



por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada tendrán que tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

CUARTO: Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad.

QUINTO: Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

SEXTO: Respetar y cumplir el Art 27º3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

SÉPTIMO: Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art.109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

OCTAVO: Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España para que, a través del cumplimiento de todos los puntos de esta propuesta, defienda y garantice las libertades educativas consagradas en la Constitución Española.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, Dña. Beatriz Asensio Boyano, pasa a justificar la urgencia diciendo que, presentan la moción para lograr, entre otras cosas, el acuerdo del Pleno municipal para defender y respetar la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional, en relación al art. 27 que sitúa en el mismo plano de igualdad y derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos, para que se pueda garantizar que los padres como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

Manifiestar también que la educación pública, la concertada y la privada conviven en armonía y para manifestar, además, que la defensa de la concertada, no está reñida, en ningún caso, con una apuesta inequívoca por la enseñanza pública, pero que exista una libertad de elección de las familias para elegir el tipo de educación que quieren para sus hijos, como así se reconoce en la propia Constitución.

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **nueve abstenciones (8 del**



Grupo Socialista y 1 del Grupo Mixto - IU) y ocho votos a favor (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos), ACUERDA no ratificar la urgencia de la moción.

Los grupos no proponentes de la moción solicitan la palabra para explicar el sentido del voto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 30.3 in fine del Reglamento Orgánico Municipal.

TURNO DE INTERVENCIÓN

6.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE EN DEFENSA DE UNA RED EDUCATIVA PÚBLICA ÚNICA, QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y LA COHESIÓN SOCIAL SIN DISCRIMINACIÓN POR CLASE SOCIAL, SEXO, ETNIA, DIVERSIDAD U ORIGEN GEOGRÁFICO, CULTURAL O SOCIAL.

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Educación Pública, de titularidad y gestión pública, es la única que garantiza la equidad y la cohesión social: La escuela pública es la única garantía de este derecho universal a la educación en condiciones de igualdad y democracia, la que más y mejor asegura la igualdad y la convivencia democrática de personas con distintas procedencias socio-culturales; y por ello, la que mejor contribuye a la equidad y la cohesión social.

La “**libertad de elección**” es realmente “**preferencia de selección**”, como muestran reiteradamente las investigaciones más recientes¹: Preferencia de aquellos centros que quieren seleccionar una clientela “escogida” y que sirven a las clases medias y altas para que puedan alejarse de alumnado extranjero, con necesidades o de clase baja, a la vez que con esa selección el centro se asegura estar en los puestos altos de los rankings de centros para seguir siendo demandado por la futura clientela. Preferencia de selección también de algunas familias que rechazan ver mezclados a sus hijos e hijas con los que no son de su misma clase social. Buscando que los ‘contactos’ sociales y los compañeros y las compañeras de aula pueden influir en los resultados educativos y en el futuro sociolaboral de sus hijos e hijas. El resultado es la segregación escolar.

Una comunidad social debe garantizar el derecho a la mejor educación posible en el centro al lado de su domicilio. Por eso todas las escuelas públicas deben estar dotadas de los mejores recursos y posibilidades que así lo garanticen. En vez de incitarnos a elegir, seleccionar y competir (alentando una pedagogía del egoísmo) buscando aquellas que supuestamente den mayores ventajas competitivas futuras a cada uno de nuestros hijos e hijas. Esto no solo es menos costoso y más equitativo, sino que sobre todo preserva los fines sociales de la educación. Y eso solo es posible con una red pública única, que no derive recursos públicos de nuestros impuestos a financiar opciones privadas.



En segundo lugar, **la Constitución no ampara los conciertos**: De acuerdo con la Constitución, la educación es un derecho social que los poderes públicos están obligados a garantizar y organizar a través de la planificación general de la enseñanza, la creación de centros docentes públicos y la participación efectiva de la sociedad en su gestión. La “libertad de enseñanza” reconocida por la Constitución Española (Artículo 27), a la que aluden, se concreta en la Carta Magna en la posibilidad de creación de centros privados, con arreglo a una normativa estatal, para el reconocimiento y homologación de sus actuaciones. Pero en modo alguno se contempla en nuestra Constitución, ni en el derecho comparado, la posibilidad de que las familias deban recibir una ayuda pública para elegir entre ambas redes, pública y privada, ni que ésta última deba ser financiada con fondos públicos.

Pero en una interpretación abusiva de este derecho de creación de centros, fue voluntad política del gobierno del PSOE de Felipe González establecer y consagrar, en la ley educativa LODE, que se pudiera elegir entre dos redes, y que ambas fueran financiadas con fondos públicos, tanto la pública como la privada. Con lo que se quiere confundir el derecho a crear centros privados con el de las familias a recibir una ayuda pública para elegirlos, lo que, en modo alguno está ni en nuestra Constitución ni en el derecho comparado.

El texto constitucional establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, pero no indica que el Estado esté obligado a otorgar gratuidad a la educación en centros privados por el simple hecho de que las familias elijan un centro distinto del creado por los poderes públicos. Así lo dejó asentado el Tribunal Constitucional en la sentencia 86/1985, de 10 de julio, dictada por su Sala Segunda: “...siendo del todo claro que el derecho a la educación -a la educación gratuita en la enseñanza básica- no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualesquiera Centros privados, porque los recursos públicos no han de acudir, incondicionadamente, allá donde vayan las preferencias individuales.” Por lo que, efectivamente, en ningún momento el Constitucional indica que forme parte de la libertad educativa el derecho a elegir centro.

En tercer lugar, **España constituye al respecto una anomalía dentro del panorama europeo**, dada la alta proporción de los centros que, siendo de titularidad privada, reciben financiación pública a través de importantes subvenciones (según datos del Consejo Escolar del Estado, la escuela concertada recibe anualmente más de 6.300 millones de euros). Somos el tercer país de Europa en este tipo de centros, solo por detrás de Bélgica y Malta. En todos los demás países, según datos de la OCDE, la educación es fundamentalmente pública (89,2% en educación primaria y un 83% en secundaria en la UE-28, frente a un 67,3% de España).

En cuarto lugar, **la educación concertada segrega**: La doble red de centros, se ha convertido en estos años en garantía de desigualdad. El 82% del alumnado inmigrante, de minorías y con necesidades educativas está escolarizado en la escuela pública, mientras que solo el 18% es admitido en centros concertados, a pesar de recibir financiación pública. Con ello nos encontramos ante un círculo vicioso de segregación social que, de continuar, aboca a una importante merma de la equidad y la cohesión social a través de esta doble red educativa.

Por último, recordar que **la educación concertada es un despilfarro para el erario público** y para todas las familias. Además, si la financiación pública por alumno/a es similar en la escuela pública y en la concertada, sin embargo, las familias gastaron 822 euros por alumno/a en la pública,



mientras que el gasto ascendió a 1.549 euros por alumno/a al año en la privada. Además, los centros concertados no pagan el IBI a los Ayuntamientos, sino que son las administraciones educativas quienes después, en todo caso, lo tienen que reembolsar a los consistorios.

En definitiva, el sistema de “elección de centro” se basa en la lógica individualista de la “ética del más fuerte” y no en la lógica igualitaria de la pluralidad y la convivencia. Así entendida, la libertad de elección es un privilegio y no un derecho, además de una estrategia para situar la educación dentro del proceso de privatización del mercado. Siendo razonable que todas las familias puedan acceder al centro educativo que deseen, no se puede equiparar la preferencia de elección de colegio con un derecho fundamental. Las preferencias particulares se las tienen que pagar cada uno, como antes se hacía en España. Si la Educación es un bien público no puede mantenerse como un negocio privado. El Estado debe velar por el bien común y no fomentar un mercado educativo con rankings de colegios, en donde las familias compitan para conseguir la mejor oferta, como si de un gran supermercado se tratara.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida elevan al Pleno esta Moción proponiendo el siguiente acuerdo:

1. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que **paralicen automáticamente todos los nuevos conciertos educativos previstos**.
2. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que revisen los conciertos actuales, teniendo en cuenta las plazas vacantes en los centros públicos, y **supriman aquellos en donde haya plazas vacantes en públicos**.
3. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que establezcan las medidas oportunas para la **supresión progresiva de los conciertos educativos hasta su completa desaparición** mediante la integración voluntaria y negociada de los centros privados-concertados en una red única de centros públicos, incorporando de forma inmediata a los colegios privados-concertados que ocupan suelo público.
4. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se **garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos**, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.
5. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma, mientras se suprimen los conciertos, para que **en ningún caso se pueda destinar suelo municipal para centros escolares privados** de ningún tipo. El suelo público sólo para los centros públicos.
6. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma, mientras se suprimen los conciertos, para que establezcan mecanismos normativos y protocolos administrativos para que **no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas** en aquellas zonas donde se mantengan conciertos con la enseñanza privada.



7. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que **se elimine automáticamente el concierto educativo a todos los centros que segreguen por sexo**, estableciendo normativas específicas para que ningún tribunal pueda amparar la segregación y la desigualdad.
8. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, **se asegure como prioridad la existencia de una enseñanza pública con recursos y de calidad** en todos los ciclos y que cubra todas las necesidades desde los 0 años.
9. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, haya **procesos de escolarización transparentes**, democráticos y que cuenten con la participación de los agentes sociales.
10. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen para que haya una **distribución equitativa de alumnado** con necesidades educativas específicas y de compensación educativa entre todos los centros públicos y concertados.
11. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para la **eliminación del distrito único** en aquellas poblaciones donde exista, pues aumenta las desigualdades en los sistemas educativos al aglutinar en centros a la población por status socioeconómico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, propiciando una polarización social y una categorización de los centros educativos, impidiendo el acceso, en condiciones de igualdad, de todos la ciudadanía al derecho a la educación.
12. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Direcciones Provinciales, a través de **comisiones de escolarización centralizadas** (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización.
13. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca normativamente la obligatoriedad de solicitar en **primera opción de matriculación el menos un centro público** educativo para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública.

Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias.



JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, D. Antonio Vega Fernández, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que la justificación tiene que ver con la necesidad de revisar las políticas de conciertos educativos. Si en su momento la política de conciertos tuvo su razón de ser en base al logro de la plena escolarización de alumnos en los niveles de educación básica, ni la sociedad actual, ni el sistema educativo necesitan, para dar respuesta a las necesidades educativas de la población, el sostenimiento de la doble red pública y concertada, y puesto que los servicios públicos de calidad son garantía de la libertad, es el momento de revisar la política de conciertos y avanzar hacia un modelo de escuela pública y de calidad para todos.

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **quince votos a favor (8 del Grupo Socialista, 6 del Grupo Popular y 1 del Grupo Mixto (IU)) y 2 votos en contra del Grupo Ciudadanos**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

Tras el debate, el Pleno de esta Corporación adoptó, por **nueve votos a favor (8 del Grupo Socialista, 1 del Grupo Mixto (IU)) y ocho votos en contra (6 del Grupo Popular y 2 del Grupo Ciudadanos)**, el siguiente ACUERDO:

- 1. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que **paralicen automáticamente todos los nuevos conciertos educativos previstos.***
- 2. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que revisen los conciertos actuales, teniendo en cuenta las plazas vacantes en los centros públicos, y **supriman aquellos en donde haya plazas vacantes en públicos.***
- 3. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que establezcan las medidas oportunas para la **supresión progresiva de los conciertos educativos hasta su completa desaparición** mediante la integración voluntaria y negociada de los centros privados-concertados en una red única de centros públicos, incorporando de forma inmediata a los colegios privados-concertados que ocupan suelo público.*
- 4. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se **garanticen plazas públicas suficientes en los nuevos desarrollos urbanísticos**, mediante la cesión de suelo público para la creación y apertura de centros escolares de titularidad y gestión pública.*



5. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma, mientras se suprimen los conciertos, para que **en ningún caso se pueda destinar suelo municipal para centros escolares privados** de ningún tipo. El suelo público sólo para los centros públicos.*
6. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma, mientras se suprimen los conciertos, para que establezcan mecanismos normativos y protocolos administrativos para que **no se produzca el cierre de líneas de escuelas públicas** en aquellas zonas donde se mantengan conciertos con la enseñanza privada.*
7. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que se **elimine automáticamente el concierto educativo a todos los centros que segreguen por sexo**, estableciendo normativas específicas para que ningún tribunal pueda amparar la segregación y la desigualdad.*
8. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se **asegure como prioridad la existencia de una enseñanza pública con recursos y de calidad** en todos los ciclos y que cubra todas las necesidades desde los 0 años.*
9. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, haya **procesos de escolarización transparentes, democráticos** y que cuenten con la participación de los agentes sociales.*
10. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen para que haya una **distribución equitativa de alumnado** con necesidades educativas específicas y de compensación educativa entre todos los centros públicos y concertados.*
11. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para la **eliminación del distrito único** en aquellas poblaciones donde exista, pues aumenta las desigualdades en los sistemas educativos al aglutinar en centros a la población por status socioeconómico o por criterios ideológicos afines al ideario del centro, propiciando una polarización social y una categorización de los centros educativos, impidiendo el acceso, en condiciones de igualdad, de todos la ciudadanía al derecho a la educación.*
12. *Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezcan mecanismos normativos y sistemas de inspección educativa que los apliquen desde las Direcciones Provinciales, a través de **comisiones de escolarización centralizadas** (por municipios o distritos escolares), que organicen una adecuada y equitativa escolarización.*



*13. Instar al Gobierno de España y a nuestra Comunidad Autónoma para que, mientras se suprimen los conciertos, se establezca normativamente la obligatoriedad de solicitar en **primera opción de matriculación el menos un centro público** educativo para las familias que deseen que sus hijos o hijas estudien en un centro de la red sostenida con financiación pública.*

Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a la Federación de Municipios y Provincias.

6.3.- MOCIONES

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

AL PLENO DE LA AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

El Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Benavente, al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan la siguiente **MOCIÓN**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para “Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”; y que, por tanto, dicho Convenio es de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Por su parte el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio



asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres. La violencia machista no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones, cada una en el ámbito de sus competencias.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre las mujeres, el machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden. Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

Más de mil mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2019, han sido asesinadas 50 mujeres, y aún hay más asesinatos de mujeres en investigación.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

A pesar del consenso alcanzado en torno al Pacto de Estado contra la Violencia de género, la inacción del anterior gobierno del PP supuso que casi un año después de su aprobación apenas se hubiera puesto en marcha. El Gobierno socialista se encontró con cuestiones que tenían un carácter apremiante y cuya implementación fue aprobada a la mayor brevedad posible a través de un Real Decreto-Ley (Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género). En un periodo inferior a dos años el



Gobierno del PSOE ha puesto en marcha el 82% de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género demostrando así su pleno compromiso con la Igualdad.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los violentos y a quienes les dan cobertura política. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por las razones expuestas, el Grupo de concejales Socialistas y de Izquierda Unida presentan la siguiente **MOCIÓN** para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Benavente de fecha 25 de noviembre de 2019 y propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda reforzar y poner en valor desde esta institución las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones.

3º.- En el mismo sentido acuerda velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda manifestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar en la ciudad de Benavente “Tolerancia cero con los maltratadores”.

5º.- Expresar, asimismo, el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

6º.- Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benavente.

7º.- Respalda a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que, en la ciudad y la provincia de Zamora, han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.



8º.- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde el Ayuntamiento de Benavente nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley, así como las estrategias y planes a nivel autonómicos vigentes, en coordinación con todos los poderes público.

9º.- A tal fin ampliar la partida destinada subvencionar programas de prevención y lucha contra la violencia de género promovidos por el ayuntamiento en el marco de Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados en 2017.

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

A continuación, Dña. Sandra Velea Franganillo, pasa a justificar la urgencia y manifiesta que hace 20 años, hacía 1999, tras la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, se declaró el 25N como “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres”, con dos objetivos fundamentales, reflexionar por parte de la sociedad y renovar los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales para luchar contra esa vulneración de los derechos humanos.

En nuestro país, se han ido dando pasos muy importantes como la Ley Integral contra la Violencia de Género, el Pacto de Estado contra la Violencia Machista, también en nuestro Ayuntamiento se han ido dando pasos muy interesantes, pero aún queda mucho que avanzar.

La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre mujeres, el machismo mata, y tiene que ser una cuestión política de primer orden, es por ello y como queda patente en la exposición de motivos que se presenta.

Quiere hacer hincapié en manifestar su repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, su compromiso con las víctimas y tolerancia cero contra los maltratadores, así como rechazar todas las posiciones políticas que no condenen la violencia.

Se somete a debate del pleno este asunto, previa ratificación de la urgencia de la misma.

A continuación, se procede a votar la urgencia, encontrándose presentes los diecisiete miembros que de derecho compone el Pleno de la Corporación, por **unanimidad de votos a favor de los 17 Concejales presentes**, ACUERDA ratificar la urgencia de la moción.

TURNO DE INTERVENCIÓN

Tras el debate, el Pleno de esta Corporación adoptó, por **unanimidad de votos a favor de los 17 Concejales presentes**, el siguiente ACUERDO:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda reforzar y poner en valor desde esta institución las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.



2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda mantener un firme compromiso con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y dar prioridad a estas cuestiones.

3º.- En el mismo sentido acuerda velar porque existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Benavente acuerda manifestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar en la ciudad de Benavente “Tolerancia cero con los maltratadores”.

5º.- Expresar, asimismo, el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.

6º.- Publicar las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benavente.

7º.- Respalda a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que, en la ciudad y la provincia de Zamora, han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.

8º.- En el marco del refuerzo de las iniciativas para combatir esta violación de los derechos humanos, desde el Ayuntamiento de Benavente nos comprometemos a impulsar la aplicación de la Ley, así como las estrategias y planes a nivel autonómicos vigentes, en coordinación con todos los poderes público.

9º.- A tal fin ampliar la partida destinada subvencionar programas de prevención y lucha contra la violencia de género promovidos por el ayuntamiento en el marco de Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados en 2017.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

[enlace videoacta](#)

Toma la palabra por el Grupo Ciudadanos Dña. Sara Casquero Martín:

RUEGO: Al Concejal de Medio Ambiente, en relación con las noticias que salieron la semana pasada en La Opinión de Zamora. En la noticia se hacía referencia a 2 empresas de Benavente, que supuestamente eran culpables de la acumulación de residuos y neumáticos, dice la noticia que la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Benavente había puesto en conocimiento de la Guardia Civil esta acumulación.

Lo primero de todo, manifiesta la **Sra. Casquero**, que le gustaría decir a los ciudadanos que la información que se está ofreciendo está muy alejada de la realidad, primero porque la



supuesta acumulación de residuos de la que habla la noticia no es tal, porque lo que hay allí no está considerado residuos, son componentes no contaminantes. La documentación ya está en conocimiento del SEPRONA, también se le ha comunicado al Servicio Territorial.

En cuanto a la supuesta acumulación de neumáticos que hay en el término de San Cristóbal, la foto que sale en la noticia no sabe de dónde la habrán sacado, porque hace muchos meses que esa parcela está completamente limpia de neumáticos. Lo podría haber comprobado si hubiese tenido la dignidad de preguntarle a la empresa, que saben perfectamente cuál es, en vez de difamar a las empresas de Benavente y ponerse absurdas medallas que no van a ningún sitio excepto a dejarle en el más absoluto de los ridículos, ayudado por el periódico que le ha dado voz.

Han cometido dos delitos, que se llaman injurias y calumnias, y están estudiando en emprender acciones legales contra el Concejal, el Ayuntamiento y el periódico que le ha dado voz por ser cómplice, además le gustaría que este medio le devolviera las llamadas, así escucharían la otra versión del asunto.

Le dice al Sr. Alcalde que puede hacer reuniones de empresarios y campañas para que vengan a Benavente, cuando permite que su Concejal de Medio Ambiente va a hacer todo lo posible por difamarles y ponerles en el punto de mira de la Guardia Civil.

Lo que demuestra el Sr. Alcalde es que tienen un doble rasero, ya que le ha pedido a la Sra. Asensio como a ella misma encarecidamente que no hablen del edificio Villalar, pero después permite que se utilice a la prensa para difamar a empresas de Benavente, no le parece bien, ni justo.

Hablan mucho de lo que ha hecho el Partido Popular en gobiernos anteriores, ahora le gusta tapar lo que ha hecho su propio partido. Recuerda que el partido que gobernaba cuando se dio la licencia ilegal, que puede llegar a que se queden sin casa, era el Grupo Socialista y va a costar mucho dinero a los benaventanos.

Dice la Sra. Casquero, que es de un partido político contrario al PSOE, es benaventana y vecina del edificio Villalar.

Por último, pide la dimisión del Sr. Burón, porque no cree que ninguna persona que gobierne con tanto odio hacia las empresas de Benavente, esté capacitada para hacer este tipo de labor política.

Toma la palabra por el Grupo Ciudadanos D. Jesús M^a Saldaña Valles:

PREGUNTA: ¿Qué pasa con la estación de autobuses que sistemáticamente va cerrando servicios? ¿Puede el Equipo de Gobierno hacer alguna gestión para seguir manteniendo los servicios?

Los fines de semana, cuando más afluencia hay como por ejemplo los estudiantes tienen que estar a la intemperie, igual que el tráfico nocturno que hay que esperar al autobús en la calle. Se ha cerrado el departamento de consigna y cada vez hay menos servicios.



Informa el **Sr. Alcalde** que en los últimos años han hablado con la Consejería de Fomento, además tienen una magnífica relación y se les ha hablado en este caso en concreto de intentar mejorar la estación de autobuses.

Esa Consejería se ha comprometido a realizar una inversión de unos 600.000 € de mejoras de las infraestructuras, no obstante, evidentemente no solo hablan de las infraestructuras también de los servicios.

Informa que en el mes de septiembre hablaron con el Sr. Consejero de la nueva ordenación de los transportes terrestres. También se pretende que se den facilidades para que haya vida en esta estación. El Ayuntamiento exigirá la concesión de servicios para que haya actividad y estas cuestiones ya han sido trasladadas al Sr. Consejero para dar una solución.

En estos momentos, el Concejal de Educación D. Antonio Vega, se ausenta para preparar asuntos de su Concejalía.

Toma la palabra por el Grupo Popular Dña. Julia Pozo Fernández:

Le gustaría hacer un ruego a la Sra. Martín.

RUEGO: Se viene pleno tras pleno acusando al Grupo Popular que lo único que hace es poner trabas a la gestión del Equipo de Gobierno, diciendo que lo que es bueno para Benavente, no es bueno para el Partido Popular, le ruega que deje de mentir a los ciudadanos, porque eso no es cierto. Le pone un ejemplo bien claro, de los cuatro puntos que se traen hoy a Pleno, han aprobado tres y de las dos mociones han aprobado una.

Dice la Sra. Pozo que lo único que hacen es criticar su gestión en las cuestiones que no están de acuerdo, siendo su derecho y obligación como grupo municipal en la oposición. Dejen de culpar de todo al Partido Popular, porque llevan más de 4 años gobernando, y cree que alguna culpa de lo que pase aquí, tienen que empezar a asumir.

Toma la palabra por el Grupo Popular D. José M. Salvador Turiño:

PREGUNTA: ¿El Concejal de Educación, D. Antonio Vega va a volver a la sesión?

El **Sr. Presidente** informa que el Concejal de Educación se ausentó porque a las 11 horas hay una serie de actos relacionados con la Concejalía.

Una vez que ya no es preceptiva su asistencia, en el sentido de votación, con el consentimiento de la Presidencia se ha ausentado.

PREGUNTA: ¿Cuál ha sido el motivo del retraso en el pago de las nóminas del personal de Ayuntamiento?

PREGUNTA: ¿Quién es el autor de las fotos, publicadas en el Facebook municipal el día 1 de noviembre, durante el acto que se llevó a cabo en el cementerio en la ofrenda floral, con la presencia del Alcalde y otros miembros de la Corporación municipal? ¿Quién publicó la noticia en el Facebook municipal?

PREGUNTA: ¿Quién es el autor de las fotos, publicadas en el Facebook municipal realizadas el día 2 de noviembre, durante el acto organizado por la Asociación del Alzheimer en la C/ Herreros



con la presencia del Alcalde y otros miembros de la Corporación? ¿Quién las ha publicado en el Facebook municipal?

PREGUNTA: ¿Están finalizadas las obras del frontón de La Rosaleda? ¿se ha producido algún problema en las mismas?

Si están finalizadas, ruegan que se pongan a disposición de los usuarios.

PREGUNTA: ¿Cuál ha sido el motivo de que se vuelva a abrir la canaleta existente en la C/ Los Herreros? ¿Están finalizadas las obras? Si no es así, ¿qué queda pendiente y cuándo piensan llevar a cabo la recepción de las mismas y la apertura de dicha calle?

PREGUNTA: ¿Han finalizado ya las obras de la C/ Dr. García Muñoz? ¿Piensan llevar a cabo alguna otra actuación? Si no es así, ruegan la apertura de las calles Dr. García Muñoz, Santo Domingo, Plaza del Cabildo y Plaza Santa María. ¿A qué se ha debido el retraso en la apertura de dichas calles? Una vez que hace tiempo que han finalizado las obras, o al menos es lo que perciben los ciudadanos.

PREGUNTA: ¿Cuál ha sido el motivo de que hayan estado paralizadas las obras de asfaltado de diversas calles quedando algunas zonas con el fresado realizado y sin echar el aglomerado durante varios días?

En el año 2016 el Concejal de Régimen Interior dijo que había sentado las bases para la contratación de publicidad, entre las mismas figuraban el reparto de gastos, según impacto de la audiencia o la revisión de los objetivos cumplidos.

PREGUNTA: ¿Cuáles son los impactos de audiencia de los que dispone el Ayuntamiento de todos los medios de comunicación o información y si es el Concejal el que los evalúa y el que maneja dichos datos? ¿Se han llevado a cabo la revisión de los objetivos cumplidos que menciona? ¿Cuáles han sido los objetivos? ¿Qué conclusión ha sacado el Ayuntamiento?

PREGUNTA: ¿Van a continuar realizando los caminos escolares seguros como el concertado? Faltan lo públicos.

PREGUNTA: ¿Cuál ha sido el déficit soportado en el servicio del autobús en 2018? ¿Qué estimación de déficit hay para el 2019?

En el año 2018 el Ayuntamiento organizó una votación para la puesta, propuesta y aprobación de proyectos en los llamados presupuestos participativos, debido al deficiente sistema utilizado para la votación, a través de internet, carente de todo rigor a la hora de controlar y verificar que todas las votaciones realizadas lo eran de empadronados en Benavente, que son los que sufragan con los impuestos dicho proyecto.

PREGUNTA: ¿Qué va a hacer el Concejal de área para garantizar que puedan votar únicamente las personas que están empadronadas en Benavente, en la próxima edición que han anunciado? ¿Cuál es el sistema que pretende utilizar para dicha votación?



PREGUNTA: ¿Qué cantidad recaudó el Ayuntamiento en el año 2018 por multas relativas al servicio de retirada de vehículos, por aparcamiento en vado con placa de reserva de espacio de salida de vehículos? ¿Cuál fue el coste total por ofrecer dicho servicio para el Ayuntamiento por todos los conceptos?

RUEGO: Solicitar al Ayuntamiento y al Concejal que dijo que lo iba a llevar a cabo, para que puedan realizar su función en el salón de Plenos, su sistema es muy bonito, pero no es funcional, es incómodo, inoperante, no pueden poner documentación etc. Pide que no dejen pasar los meses y que hiciesen algo.

Toma la palabra por el Grupo Socialista Dña. Sandra Velela Franganillo:

Manifiesta la **Sra. Velela** que ya ha respondido varias veces a estas cuestiones, figuran en las actas de las Comisiones Informativas de Urbanismo. Reitera su respuesta diciendo que las obras de Dr. García Muñoz, Santa María ya están terminadas, que no se ha puesto al tráfico por cuestión de seguridad porque se estaban realizando las obras de la C/ Herreros, pero una vez que terminaron las máquinas de trabajar y se han colocado las señales verticales necesarias, colocadas jardineras que ya informó a la Sra. Asensio del tema, se ha procedido a la apertura de la C/ Santo Domingo.

En cuanto a las obras de C/ Herreros están finalizadas y se está realizando remates previos a la recepción.

Respecto a la paralización del asfaltado de la C/ Herreros, por las lluvias y las heladas, por lo que no recomiendan hacer estas obras. A esta altura ya está todo pavimentado.

Informa el **Sr. Presidente** que algunas de las cuestiones se han contestado y otras de las cuestiones planteadas en anteriores plenos serán contestadas de forma escrita mediante la entrega de una documentación, concretamente preguntas formuladas por la Sra. Pozo y el Sr. Salvador a la Concejala de Urbanismo.

Otra de las cuestiones planteadas será contestada por el Concejal D. Fernando Marcos.

Con respecto a la intervención de la Sra. Casquero, indica el Sr. Presidente que según el art. 31.2.b del Reglamento Orgánico Municipal pide por favor que se lo lea. Entiende su enfado, pero no se puede hablar de orden de carácter personal al Pleno.

Toma la palabra por el Grupo Socialista D. Fernando Marcos Rodríguez contestando a una pregunta de D. José M. Salvador Turiño:

El Sr. Salvador quiere preguntar por el arreglo del césped del campo de fútbol “Luciano Rubio”, que se hizo antes de aprobarse en Pleno la preceptiva modificación presupuestaria.

PREGUNTA: ¿Se había realizado previamente a su ejecución, es decir, antes del Pleno 26 de julio, la oportuna propuesta de gasto por parte del Concejal del área? ¿Y la reserva de fondos por parte de Intervención antes del 26 de julio?



Manifiesta el **Sr. Marcos** que, para responder con claridad a la pregunta, quiere hacer primero una consideración, cuando el Sr. Salvador dice en su primera intervención del pasado Pleno del día 3 de octubre: “... *a veces puede ocurrir y no pasa nada, tenemos que hablarlo y estamos dispuestos...*” Esto demuestra que el Sr. Salvador, el aladid público de las ilegalidades del PP, además diciendo que si le pedimos permiso no pasa nada. Cometer supuestas irregularidades, no pasa nada. Es una persona que vive en constante contradicción, una cosa es lo que dice para usted y otra para los demás, su nombre aparece ligado a la mayoría de las irregularidades del pasado mandato, da tres datos conocidos, el caso del camión, cuando se incendian los vehículos, el caso de la C/ Zafra y uno que no conocía hasta ahora que es mandar poner bolardos innecesarios en aceras de sus amigos, sin informe policial y por puro capricho, el informe que así lo acredita y en resumen dice: “... *dichos bolardos se colocaron hace años estando de Concejal el Sr. Salvador a instancias del titular de la vivienda, se colocaron sin informe preceptivo de esta Policía Local y dichos bolardos no ejercen ninguna función pública salvo la particular...*”

Además de artífice de cacicadas, dice el Sr. Marcos, es un mentiroso porque en el pasado Pleno había dicho que hablaba con el Presidente del Club Deportivo Benavente, eso es incierto. Tiene una carta del Presidente del Club que dice al final: “...*le informo que no ha habido comunicación sobre dicho tema con el Concejal por parte del Presidente...*” hace referencia a esto en 1 hora 9’ 44”.

El Presidente dice en su carta que se formalizó el compromiso el día 1 de marzo, presentó las prioridades y el saneamiento y renovación del césped era una prioridad, siendo posible entre los meses de junio y septiembre.

El Club, el 28 de julio solicitó que su equipo entrenase en el campo Alonso Pimentel, en el mes de agosto los trabajos se prolongaron hasta el mes de septiembre.

El informe de Intervención, dice el Sr. Marcos, es de 12 de julio, ya sabían que se podía disponer de ese dinero, antes de llevarlo a Pleno.

El **Sr. Presidente** pide que guarde silencio al Sr. Salvador, dice que, si no quiere escuchar las respuestas, no haga las preguntas. Intenta ser amable, pero es desesperante, le pide que muestre la educación debida al Pleno.

El **Sr. Marcos** dice que ha dado una ayuda importante al Club Deportivo Benavente, no se podía hacer en otro momento, priorizan las necesidades importantes. No utilicen los clubes deportivos para meterse con este Concejal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y treinta y cinco minutos, por el Presidente se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que como Secretaria doy fe.

LA SECRETARIA

Mercedes Tagarro Combarros